COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
Dirección General

CONTRATO Nº 01 / 2019

Entre la **DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES**, con domicilio en la calle Avda Gral. Santos c/ Mcal López de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, Telefax N° 2498219, representados en este acto por el Director General de Administración y Finanzas del Comando de las Fuerzas Militares, **CNEL DEM JULIO RUBÉN FULLAONDO CÉSPEDES**, con Cedula de Identidad Nº 977.444 y el Asesor Jurídico de la Dirección General de Administración y Finanzas del Comando de las Fuerzas Militares, **TTE JM EDER HUMBERTO LÓPEZ CABRERA**, con Cedula de Identidad Nº 4.159.189, denominados en adelante como el **ASEGURADO,** y por otra parte la firma **ASSIST CARD DEL PARAGUAY S.R.L.,** R.U.C. Nº 80003897-5, domiciliada en la Avenida Cerro Cora esquina Mayor Bullo de la ciudad de Asunción, con Telef. N° 202 504; representada para este acto por el Abg. **RUBEN EDMUNDO GOMEZ CARDOZO** con Cédula de Identidad N° 366.967, en virtud al Poder Especial otorgado por la Firma ASSIST CARD DEL PARAGUAY S.R.L., ante el Notario Público Cadem Eduardo Huespe Pin con Registro Nº 576, denominado en adelante como el **ASEGURADOR.** Ambas partes convienen en celebrar el presente Contrato de **"SEGURO MÉDICO Y DE VIAJERO PARA AGREGADOS MILITARES - PLURIANUAL",** que se regirá por las cláusulas que se exponen a continuación:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO

El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen el **ASEGURADO** y el **ASEGURADOR**, en relación a la Licitación Pública Nacional SBE Nº 01/19 **"SEGURO MÉDICO Y DE VIAJERO PARA AGREGADOS MILITARES - PLURIANUAL",** adjudicada por Resolución DGAF Nº 09 de fecha 06 de marzo del 2019.

El **ASEGURADOR** será responsable por las faltas, deficiencias o variaciones comprobadas en la calidad y cantidad de los servicios a ser entregados con relación a su oferta.

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.

Forman parte integral de este Contrato los siguientes documentos:

a) El Pliego de Bases y Condiciones y Adendas.
b) El presente texto de Contrato.
c) La oferta y demás documentos entregados por el Oferente.
d) Póliza de Fiel Cumplimiento de Contrato.
e) Resolución DGAF N° 09 de fecha 06 de marzo de 2019.
f) Las Órdenes de Servicio emitidas por la Unidad Responsable de la ejecución presupuestaria en cumplimiento de este contrato.

Los documentos mencionados forman parte del contrato, constituyen partes esenciales del mismo y tienen como fin especifico señalar a las partes las modalidades de ejecución de la prestación de seguros y éstas se obligan a respetarlos.

En caso de que surgieran dudas en la interpretación de los diferentes puntos y/o cláusulas de los documentos del contrato, o existieren contradicciones o se estimare que el contenido de alguna parte es contrario o contradictorio a lo estipulado en otra, tendrán preferente aplicación las estipulaciones contenidas en las cláusulas del contrato.

CLÁUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

AÑO	TIPO	PRG.	SUBP.	PRY.	SGOG	F.F.	O.F.	DPTO.	DESCRIPCIÓN	MONTO Gs.
2019	1	4	0	0	270	10	1	99	Servicio social	800.000.000
2020	1	4	0	0	270	10	1	99	Servicio social	425.139.290
MONTO TOTAL ADJUDICADO										1.225.139.290

TOTAL ADJUDICADO: GUARANÍES, MIL DOSCIENTOS VEINTE Y CINCO MILLONES CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA-

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 357049.

12-05 Ministerio de Defensa Nacional.
Tipo de Presupuesto 1 Programa de Administración.
Programa 4 Administración Financiera de las Fuerzas Armadas.
Dirección General de Administración y Finanzas de las Fuerzas Militares.
FF10 Recursos del Tesoro.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato corresponde a la partida del Sub Grupo del Objeto del Gasto 270 "Servicio social" en el Objeto del Gasto 271 "Servicios de seguro médico".

EL PAGO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2020 ESTARÁ SUJETO A LA APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN 2020.

CLÁUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de la Licitación Pública Nacional SBE N° 01/19 **"SEGURO MÉDICO Y DE VIAJERO PARA AGREGADOS MILITARES PLURIANUAL"**, adjudicado por Resolución DGAF N° 09/19.

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA DEL CONTRATO.

Queda convenido que el presente contrato tendrá vigencia a partir de la firma del mismo, hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

CLÁUSULA SEXTA: PRECIO Y VALOR DEL CONTRATO.

Ítem	Descripción del Servicio	Cantidad	Unidad de medida	Presentación	Precio unitario	Precio Total
1	Seguro médico y de viajero para Agregados Militares - Plurianual	730	días	Unidad	1.678.273	1.225.139.290
	Monto total adjudicado					**1.225.139.290**

El monto total del presente contrato asciende a la suma de: Gs. **1.225.139.290 (GUARANÍES, MIL DOSCIENTOS VEINTE Y CINCO MILLONES CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA).**

Los precios cotizados en la oferta comprenden todo gravamen y cualquier otro gasto en que incurra el **ASEGURADOR** en la ejecución del Contrato. Queda entendido que están incluidos así mismo, los gastos generales y las utilidades del **ASEGURADOR**, así como los imprevistos y cualquier otro costo necesario conforme a lo previsto en este Contrato.

La ejecución del presente Contrato dependerá exclusivamente de los Créditos Presupuestarios previstos en el presente Ejercicio Fiscal, el Plan de Caja y los Fondos efectivamente transferidos por el Ministerio de Hacienda.

Del monto total Facturado, se efectuarán las retenciones correspondientes al Impuesto a la Renta y al Impuesto al Valor Agregado, según lo establecido por las disposiciones legales de la República del Paraguay. Independiente a estas retenciones impositivas se aplicará una Retención equivalente al cero coma cuatro por ciento (0,4%) sobre el monto de las facturas pagadas, deducidos los impuestos reflejados en las mismas, en carácter de "Contribución", de conformidad a lo dispuesto por el Art. 41° de la Ley 3439/07 del Poder Legislativo, que modifica a la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", reglamentada por el Decreto N° 21909/03. El pago se realizará dentro de los 60 (sesenta) días posteriores a la presentación de la solicitud correspondiente.

ASSIST CARD DEL PARAGUAY S.R.L. 80003897-5

CLÁUSULA SÉPTIMA: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS.

Cantidad de Agregados militares: 29 respectivamente. Por cada agregado militar corresponde un grupo familiar de hasta 4 integrantes conformado por el titular, cónyuge y dos hijos, según vigencia.
Ámbito de cobertura: Internacional.
Límite de Edad: hasta 70 años

SEGURO MÉDICO
Cobertura:

a) Asistencia médica en caso de enfermedad: hasta USD 150.000.
b) Asistencia médica en caso de accidente**: hasta USD 150.000.
c) Asistencia médica en caso de preexistencia*: hasta USD 2.000.
d) Medicamento ambulatorio*: hasta USD 2.000
e) Odontología*: hasta USD 700
f) Días complementarios por internación*: hasta 7 días.
g) Traslado de familiar en caso de hospitalización*: Incluido
h) Asistencia a embarazadas (hasta semana 25)*: hasta USD 10.000
i) Seguro accidentes personales - muerte accidental 24hs: hasta USD 50.000
j) Practica recreativa de deportes*: hasta USD 10.000
k) Acompañamiento de menores*: Incluido
l) Viaje de regreso por enfermedad del titular*: Incluido
m) Traslado y repatriación sanitaria en caso de accidente o enfermedad*: Incluido
n) Traslado y repatriación de restos*: Hasta USD 100.000
o) Transmisión de mensaje urgente: Incluido
p) Línea de consultas 24hs: Incluido
q) Cumulo por evento, accidente con múltiples titulares, a prorrata: hasta USD 500.000

ASISTENCIA A VIAJERO
Cobertura:

a) Compensación por pérdida de equipaje complementaria: hasta USD 1.200
b) Rotura de equipaje marítimo: hasta USD 200
c) Localización de equipaje: Incluido
d) Gastos por demora de equipaje: hasta USD 400
e) Gastos por vuelo demorado (más de 6hs): hasta USD 200
f) Gastos de hotel por convalecencia - total*: hasta USD 1.100
g) Gastos de hotel por convalecencia - por día*: hasta USD 180
h) Gastos de hotel familiar acompañante - total*: hasta USD 1.000
i) Gastos de hotel familiar acompañante - por día*: hasta USD 100
j) Asistencia legal en caso de accidente: hasta USD 1.500
k) Anticipo de fondo para fianza: hasta USD 12.000
l) Transferencia de fondos: hasta USD 3.000
m) Reposición de pasaporte: hasta USD 100
n) Asistencia en caso de extravío de documentos: Incluido.

Observación:
*Incluido dentro del límite de asistencia médica.
**No acumulativo con asistencia médica por enfermedad.
La cobertura será computada por 730 días corridos a partir de la entrada de vigencia del contrato.

CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE PÓLIZA.

La póliza de seguro será entregado en 01 día hábil, a partir de la recepción de la Orden de Servicio emitido por la Convocante. El mismo será entregado en la Dirección General de Administración y Finanzas del Comando de las Fuerzas Militares sita en la Avda. Gral. Santos e/ Mcal. López, en el horario de 07:00hs a 12:00hs y de 14:00 a 17:00 hs.

ASSIST CARD DEL PARAGUAY S.R.L.
80003897-5

CLÁUSULA NOVENA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO

La administración del contrato estará a cargo de la Dirección General de Administración y Finanzas del Comando de las Fuerzas Militares.

CLÁUSULA DÉCIMO: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

La Póliza de fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especificaciones del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (diez) días calendario siguiente a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 5% (cinco por ciento) del monto total del contrato.

El **ASEGURADOR** garantiza que el servicio prestado en virtud del Contrato reúne las especificaciones técnicas establecidas en su oferta presentada en el acto de apertura del presente llamado.

El **ASEGURADO** notificará al **ASEGURADOR** cualquier anormalidad, inmediatamente después de haberlo descubierto e indicará la naturaleza de la misma, junto con toda la evidencia disponible. El **ASEGURADO** le dará al **ASEGURADOR** la oportunidad que se requiera para que inspeccione lo denunciado.

Una vez recibida la notificación, el **ASEGURADOR** prestará con prontitud los servicios, sin costo alguno para el **ASEGURADO.** Si el **ASEGURADOR,** después de haber notificado, no subsana las anormalidades, el **ASEGURADO** podrá, dentro de un plazo razonable, tomar las medidas necesarias para corregir la situación por cuenta y riesgo del **ASEGURADOR** sin perjuicio de otros derechos que el **ASEGURADO** pueda ejercer contra el **ASEGURADOR** en virtud del Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: MULTAS.

Si el **ASEGURADOR** no cumple con la prestación de los servicios establecidos en el Contrato, la Contratante podrá, sin perjuicio del ejercicio de otros recursos con que cuente en virtud del Contrato, deducir del precio del Contrato, en concepto de multa, será del 1% por cada día de atraso en la entrega de los bienes o prestación de los servicios contratados. El monto total de la multa está limitado hasta un máximo de 5% (cinco por ciento) sobre el valor total del contrato. Una vez que se llegue a dicho monto, la Contratante podrá poner término al Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: ADENDA.

Los términos de éste contrato podrán ser modificados o podrán agregarse Cláusulas mediante una adenda debidamente firmada por ambas partes.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: RESCISIÓN DEL CONTRATO POR MUTUO ACUERDO.

Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren.

La extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos a favor del **ASEGURADO** o del **ASEGURADOR**.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DEL ASEGURADOR.

Cualquiera de los motivos indicados a continuación debidamente comprobados dará derecho al **ASEGURADO** a la rescisión del presente Contrato de pleno derecho sin necesidad de interpelación judicial o notarial.

a) Por incumplimiento del **ASEGURADOR** de cualquiera de las obligaciones asumidas por éste contrato y demás documentos que la integran.
b) Por atrasos de conformidad a la cláusula novena de este contrato
c) Si se demostrara la colusión o fraude.

Si el **ASEGURADO** decidiera rescindir el contrato por culpa del **ASEGURADOR**, notificará dicha determinación al mismo y la notificación surtirá efecto de inmediato, debiendo en éste caso, hacerse efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato por parte del **ASEGURADO**.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DE LA CONTRATANTE.

El **ASEGURADOR** podrá rescindir el contrato por responsabilidad del **ASEGURADO**, si hubiere un retraso injustificado por más de 60 (sesenta) días calendario en el pago de cualquier obligación que el **ASEGURADO** deba efectuar al **ASEGURADOR** derivado de éste contrato.

Si el **ASEGURADOR** decidiera obtener la rescisión del contrato, por el motivo señalado precedentemente, deberá notificara el **ASEGURADO**, la que dentro del plazo de 20 (veinte) días deberá pronunciarse.
El **ASEGURADO** podrá abonar lo adeudado en el plazo previsto para expedirse y este hecho configurará el rechazo de la rescisión.
De ser aceptada la rescisión del contrato ésta surtirá efecto inmediato.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: FUERZA MAYOR.

El **ASEGURADOR** no estará sujeto a la ejecución de la garantía de cumplimiento, al pago de multas ni a la terminación del Contrato por incumplimiento, si, y en la medida en que, la demora en la ejecución o falta de cumplimiento de la obligaciones establecidas en el Contrato, fuese el resultado de un evento de fuerza mayor.

Para propósito de esta Cláusula, se entenderá por "fuerza mayor" cualquier evento o situación que estando fuera del control del **ASEGURADOR**, es imprevisible, inevitable y que no provenga ni de negligencia ni de la falta de cuidado del **ASEGURADOR**. Estos eventos podrán incluir sin que la enumeración sea taxativa, actos de la Contratante en ejercicio de su calidad soberana guerras o revoluciones, incendios, inundaciones, epidemias, restricciones por cuarentena y embargos que afecten la carga.

Si se presentase una situación de fuerza mayor, el **ASEGURADOR** notificará a la brevedad y por escrito a la Contratante sobre dicha situación y sus causas. Salvo que reciba instrucciones diferentes a la Contratante, el **ASEGURADOR** continuará cumpliendo con las obligaciones establecidas en el Contrato en la medida que le sea posible, y tratará de encontrar todos los medios alternativos de cumplimiento que no estuviesen afectados por la situación de fuerza mayor existente.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

Para el caso que las partes no resuelvan las contradecías mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias y arbitrajes conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", siempre que la materia sea de arbitraje.

A tales efectos, las partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformad por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las partes.

Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costos, considerándolos parte integrante del presente contrato.

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrales, las partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de la Capital de la Republica del Paraguay.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES.

Todo aviso, solicitud o comunicación entre las partes, relacionadas con el presente Contrato, deberá hacerse por escrito y deberá ser entregado al destinatario en los respectivos domicilios que se fijaron en el encabezamiento del presente documento.
El **ASEGURADOR** deberá entregar todo aviso, solicitud o comunicación en la Mesa de Entrada de la Dirección General de Administración y Finanzas de las Fuerzas Militares (Gral. Santos y Mcal. López).

ASSIST CARD DEL PARAGUAY S.R.L.
80003897-5

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

En caso de conflicto en la interpretación de las disposiciones que regulen la presente Licitación, si ellas no pueden ser solucionadas de común acuerdo, las partes se someterán a lo establecido en la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y sus Decretos Reglamentarios, de no llegar a un acuerdo queda expedita la vía judicial civil y/o comercial y en su caso serán competentes los tribunales de la circunscripción judicial de Asunción, capital de la República del Paraguay, en los términos del Código de Procedimientos Civiles y Comerciales del Capitulo pertinente.

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD, LAS PARTES, firman el presente contrato, que consta de seis (6) páginas numeradas, y de los demás documentos integrantes indicados en la cláusula segunda, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Asunción – Paraguay a los……14…… días del mes de marzo del año dos mil diez y nueve.

Abg. RUBEN EDMUNDO GOMEZ CARDOZO
C. I. Nº 366.967
PROVEEDOR

ASSIST CARD DEL PARAGUAY S.R.L.
80003897-5

TTE. AM. EDER HUMBERTO LÓPEZ CABRERA
C. I. Nº 4.159.189
ASESOR JURIDICO - DGAF

CNEL DEM. JULIO RUBEN FULLAONDO CESPEDES
C. I. Nº 977.444
CONTRATANTE